



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 132 /11

31 MAR 2011



0.124

Sucre, 25 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nº CM – 470, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un memorial suscrito por la Sra. María Iveth Ocampo Martínez, quién solicita se conceda a perpetuidad el Nicho Nº 57, por tratarse del Dr. Edgar Cojinto Echeverría, al haberse destacado en el ámbito deportivo; misma que ha sido derivado para análisis en cuanto corresponda.

Que, con Registro Nº CM – 470, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un memorial suscrito por la Sra. María Iveth Ocampo Martínez, quién solicita al Pleno del Ente Deliberante, conceda a perpetuidad el Nicho Nº 57 en el Cementerio General de Sucre, por tratarse del Dr. Edgar Cojinto Echeverría, por su destacada actuación en el ámbito deportivo; misma que debe ser respondida de acuerdo a normativa vigente y en el marco de las competencias propias que tiene el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, en su memorial la Sra. María Iveth Ocampo Martínez, establece que su recordado esposo recibió un reconocimiento póstumo al nombrar el Coliseo del Barrio Santa Bárbara con su nombre, según Ordenanza Municipal Nº 036/00 y al no tener la ciudad un mausoleo dedicado a notables personajes, solicita al Pleno del Ente Deliberante conceda a perpetuidad el Nicho 57 del Cuartel 10, Fila 2, por tratarse de un notable personaje en el ámbito deportivo de nuestra ciudad.

Que, el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre en el marco de sus competencias, ha emitido la Ordenanza Municipal Nº 030/01 de 28 de marzo de 2001, donde en su parte resolutive en su Art. 5º instruye al Ejecutivo que por la no disponibilidad de nichos, queda prohibida la venta de los mismos a usufructo y/o perpetuidad; así como los nichos, osarios, mausoleos a usufructo y perpetuidad que ingresen en mora por más de 7 años.

Que, el art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece de forma imperativa que las Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio, lo que hace inviable la solicitud planteada por la Sra. María Iveth Ocampo Martínez, para que se pueda conceder a perpetuidad el Nicho Nº 57 en el Cementerio General de Sucre, donde se encuentra los restos mortales del destacado deportista Dr. Edgar Cojinto Echeverría.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de marzo de 2011, realizada en la comunidad El Chaco, cantón Mojotoro del Distrito Municipal 7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 26/11 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la solicitud de concesión a perpetuidad del Nicho No. 57 por tratarse de un personaje notable que en vida fue el Dr. L. Edgar Cojinto Echeverría, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido informe y el Proyecto de Resolución, con los ajustes correspondientes, que RECHAZA la solicitud presentada por la señora María Iveth Ocampo Martínez, entre tanto se encuentre vigente la Ordenanza Municipal 030/01 de 28 de marzo de 2001.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12º num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

SE
D
C

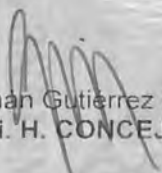
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

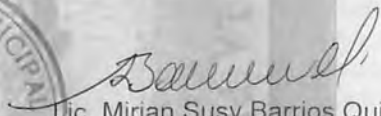
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RMN 132/11

- Art.1º** RECHAZAR la solicitud de concesión a perpetuidad del Nicho N° 57, Cuartel 10, Fila 2, en el Cementerio General de la ciudad de Sucre, lugar donde se encuentra los restos mortales del destacado deportista que en vida fue el Dr. Edgar Cojinto Echeverría; en cumplimiento estricto del art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 030/01 de 28 de marzo de 2001, emitido por el Pleno del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, decisión asumida ente tanto se encuentre vigente la referida disposición legal.
- Art.2º** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, haga conocer a la impetrante, la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. German Gutierrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

